RESOLUCIÓN No 035 de 2021



Julio 23 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA."

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN Y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes, es una Institución de Educación Superior Pública de carácter departamental, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992 y la Ley 1740 de 2014. Creada por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante Ordenanza No 08 de 1936 con patrimonio propio, autonomía administrativa, personería jurídica y con sede principal en la ciudad de Santiago de Cali.

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional garantiza la autonomía universitaria y permite que las universidades puedan darse sus reglamentos y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, faculta a las Instituciones de Educación Superior, entre otras cosas, para darse sus propios reglamentos, en desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria.

Que, el Instituto Departamental de Bellas Artes en el marco del Proyecto Educativo Institucional, promueve su desarrollo, mediante un conjunto de directrices con el propósito de orientar y facilitar el logro de sus objetivos misionales.

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo "Avanza Bellas Artes" 2017-2021 del Instituto Departamental de Bellas Artes, estableció como prioridad la excelencia académica a través del fortalecimiento académico y administrativo con criterios de pertinencia y alta calidad, mediante la ejecución de programas y proyectos que apunten al cumplimiento de su misión, sus funciones, sus principios, valores y medios, alineados con el Proyecto Educativo Institucional.

Que Bellas Artes concibe las políticas institucionales como lineamientos y normatividad interna que orienta las actuaciones y la toma de decisiones de las personas pertenecientes a la comunidad académica y administrativa de la Institución con el fin de dar cumplimiento a sus tareas misionales, de apoyo y de aseguramiento de la calidad.

Código: PI.300.028.001 Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No 035 de 2021



Julio 23 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA."

Que es fundamental para la Institución establecer los parámetros referentes a los créditos académicos, con el fin de orientar-los diseños y ajustes curriculares en los distintos programas académicos <u>institucionales</u>.

Que del Decreto 1330 de 2019 establece la definición y cálculo de los créditos académicos que conforman un programa académico.

Que mediante la Resolución 015224 de 2020 el Ministerio de Educación de Colombia establece que, de acuerdo con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión, la institución deberá establecer y promover su compromiso con la calidad mediante la adopción de políticas internas.

Que de acuerdo con la Política Curricular de la Institución, Resolución No 034 de 2021, todos los programas académicos de Bellas Artes se basan en el sistema de créditos y se guiarán en lo referido al particular, por los presentes lineamientos.

Que entre las bondades del sistema de créditos académicos se encuentra que otorga flexibilidad académica a los programas, formar el hábito del aprendizaje autónomo en estudiantes, promover el aprendizaje a lo largo de la vida y promueve la movilidad académica de estudiantes a nivel nacional e internacional, entre otras.

El Consejo Académico del Instituto Departamental de Bellas Artes, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.DEFINICIÓN. Un crédito académico es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante que indica la dedicación para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos. El crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas para un periodo académico (Decreto 1330 de 2019).

ARTÍCULO SEGUNDO.COMPOSICIÓN. Un crédito académico se compone del tiempo dedicado al trabajo académico en sus modalidades así:

Trabajo con acompañamiento directo por parte del docente

Trabajo autónomo (individual o colectivo por parte del estudiante)

ARTÍCULO TERCERO.CRÉDITOS POR CURSO. En el diseño de un programa académico, para efectos de la definición del cálculo de créditos académicos, de un curso o espacio académico, deberá tenerse en cuenta los propósitos y

Código: Pl.300.028.001 Página 2 de 4

BELLAS ARTE

RESOLUCIÓN No 035 de 2021

Julio 23 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA."

características formativas del mismo, para establecer el número de créditos / o su equivalencia en créditos.

ARTÍCULO CUARTO. VALORES. Para efectos de definición del valor en créditos académicos de asignaturas de programas y espacios académicos, Bellas Artes define los siguientes tipos y su relación con la dedicación en tiempo con acompañamiento docente y trabajo autónomo para las asignaturas, espacios académicos constitutivos de los programas de acuerdo con el nivel de formación

Créditos Académicos 1 crédito = 48 horas al semestre			
PREGRADO	Tipo curso o espacio académico	Tiempo trabajo con acompañamiento de profesor en horas	Tiempo trabajo autónomo del estudiante en horas
	Teórico	1	2
	Teórico/práctico	1.5	1.5
	Práctico	2	1

(Ejemplo de asignatura con valor de 1 crédito académico, esto es, 48 horas de trabajo académico en un semestre de 18 semanas= 3 H/S)

ARTÍCULO QUINTO. VALORES DIFERENCIALES. En el caso de las asignaturas de las practicas artísticas y debido a las características en las disciplinas se podrá establecer una relación de mayor dedicación de trabajo autónomo con incidencia en el valor de créditos de una asignatura para lo cual será necesario se sustente mediante una descripción detallada de la metodología, actividades y del tiempo que estas demandan para el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.

ARTÍCULO SEXTO. TIPOS DE ASIGNATURAS. Los tipos de asignaturas y espacios académicos:

Teórico: En el cual se imparten contenidos de orden teórico/conceptual propios de la disciplina o interdisciplinar.

Teórico/práctico: son los cursos o espacios académicos en los cuales se inscriben contenidos conceptuales, así como técnicos, metodológicos, y prácticos.

Código: Pl.300.028.001 Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No 035 de 2021



Julio 23 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA."

Práctico: son asignaturas o espacios académicos en los cuales se aplican los conocimientos disciplinares de orden teórico, técnico, procedimental y metodológico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Todo programa académico formal, diseñado y ofertado en Bellas Artes, así como las asignaturas y espacios académicos que lo componen, tendrá cálculo y expresión en créditos académicos y su composición deberá ser aprobada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO OCTAVO. En aras de los tiempos y actividades requeridas para la formación integral del estudiantado, ningún estudiante podrá matricular de manera ordinaria, más de 20 créditos por semestre. Para ello deberá contar con la autorización del/la decana de su Facultad.

ARTÍCULO NOVENO. Esta política rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

EDID CONSUEILO BRAVO PÉREZ

Rectora - Presidenta

CONSEJO ACADÉMICO

DIANA ROCIO MORENO OROZCO

Secretaria

CONSEJO ACADÉMICO

Proyectó: Dora Inés Restrepo Patiño. Vicerrectora Académica y de Investigaciones